

Decreto No. 1254, que autoriza la impresión de una emisión de sellos
postales.

(G. O. No. 8880, del 8 de Agosto de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1254

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia, en los siguientes tipos y cantidades:

500.000 (Quinientos mil) sellos de un centavo para franqueo ordinario, color amarillo-naranja;

1.000.000 (Un millón) de sellos de dos centavos para franqueo ordinario, color crema;

1.000.000 (Un millón) de sellos de seis centavos para franqueo ordinario, color azul celeste.

Art. 2.— Los sellos de un centavo tendrán 29 mm. de ancho por 40 mm. de alto; en la parte superior sobre una franja roja, llevarán la leyenda "República Dominicana", inmediatamente más abajo, las palabras "Totus angustioris" (Barraclough); en el centro una figura o reproducción de dicha ave posada en un trozo de madera, y en la parte inferior sobre una franja roja, la palabra "CORREOS" seguida del valor facial.

Los sellos de dos centavos tendrán las mismas dimensiones

que los de uno; en la parte superior, sobre una franja marrón, llevarán la leyenda "República Dominicana"; inmediatamente más abajo las palabras "Chlorostilbon Swainsonii" (Zumbador); en el centro dos figuras o reproducciones de dicha ave (macho y hembra) posadas en trozos de madera y en la parte inferior, sobre una franja marrón, la palabra "CORREOS", seguida del valor facial.

Los sellos de seis centavos tendrán las mismas dimensiones que los de un centavo; en la parte superior, sobre una franja azul, la leyenda "República Dominicana"; inmediatamente más abajo, las palabras "Temnotrogon Roseigaster" (Cotorrila de sierra); en el centro dos figuras o reproducciones de dicha ave (macho y hembra) posadas en trozos de madera, y en la parte inferior, sobre una franja azul, la palabra "CORREOS" seguida del valor facial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Trencoso

Decreto No. 1255, que otorga el exequátur de Notario Público, para ejercer en el Distrito Nacional, al Dr. Rafael Arturo Moquete Guerra.
(G. O. No. 3880, del 8 de Agosto de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1255

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de julio de 1961;